

CONVOCATÒRIA PARA LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONES EN RÈGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS AYUDAS INDIVIDUALES DEL COMEDOR DEL CASAL DE LA GENT GRAN 2017

CODIGO DE LA CONVOCATÒRIA:

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras i diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en fecha 12 de julio de 2016, fueron aprobadas las Bases Regulatoras para la CONCESSIÓ DE SUBVENCIONES EN RÈGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS AYUDAS INDIVIDUALES DEL COMEDOR DEL CASAL DE LA GENT GRAN 2016- 2020.

Las bases se publican en el BOPB en fecha 27 de julio de 2016.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 30.000 euros para el 2017 a cargo de la aplicación presupuestaria 4232/2312-48004 del presupuesto de 2017.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Conforme a la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales y la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la cartera de Servicios Sociales, el Reglamento municipal de Subvenciones, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de noviembre de 2008, aprobado definitivamente el 22 de enero de 2009.

En virtud del CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE TREBALL, AFERS SOCIALS I FAMÍLIES Y EI AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPÈTUA DE MOGODA PARA LA CESSIÓ DE PLAZAS DEL COMEDOR DEL CASAL DE GENT GRAN PARA PERSONAS EN SITUACIÓ DE NECESIDAD ECONÓMICA firmado a 5 de diciembre de 2012 y renovado a 1 de junio de 2016.

Conforme al Reglamento para la prestación de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda publicado en el BOPB el 9 de diciembre de 2015.

l así como toda la normativa específica vigente en estos momentos que sea de aplicación.

El objeto de estas bases es regular la tramitación, otorgamiento y justificación de ayudas para el servicio de comedor del Casal de la Gent Gran del municipio de Santa Perpètua de Mogoda.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva según los criterios establecidos en el apartado 5 de las

Bases Reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar las ayudas para el servicio de comedor del Casal de la Gent Gran 2016-2020.

Una vez evaluadas las solicitudes según los criterios exigidos en el apartado 5, se notificará la concesión o denegación a la persona interesada.

5.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas en situación de vulnerabilidad económica y/o social que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- a. Presentar una situación de gran vulnerabilidad económica y cumplir los requisitos de acceso del Reglamento para la prestación de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda y del Baremo asociado al Reglamento.
- b. Que por motivos de salud se valore la necesidad de garantizar la supervisión y control durante la comida.
- c. Encontrarse en una situación de aislamiento y/o falta de red de apoyo social.
- d. Que el domicilio presente condiciones deficientes para la elaboración de las comidas.

Las solicitudes de los/las participantes en la convocatoria se valoraran en función de los siguientes criterios:

1. Económicos:

Es imprescindible cumplir los requisitos de acceso del Reglamento para la prestación de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

- a) Las ayudas serán del 25%, 50%, 75% o 100% en función del Baremo.

2. Sociales:

Des del Equipo Básico de Atención Social Primaria, de Bienestar Social y Atención a las Personas (EBASP) se hará la valoración de los requisitos y criterios sociales; situación de aislamiento, red social de apoyo, condiciones de la vivienda, salud, u otras situaciones sociales que puedan motivar el acceso a una ayuda para el servicio de comedor del Casal de la Gent Gran.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado 6. Documentación de las Bases Reguladoras.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será **del 15 de diciembre al 5 de enero**, ambos inclusive, para la presente convocatoria, no obstante, fuera de este período podrán atenderse solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o su representante legal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el apartado 6 de las Bases, y apartado 7 de esta convocatoria, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento (Oficina de Atención al Ciudadano – OAC) o por cualquier medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Documentos que deben acompañar la solicitud

A la solicitud de subvención, mediante modelo normalizado, habrá que adjuntar la documentación siguiente:

- 1) DNI de la persona solicitante o su tutor legal.
- 2) Documentación para acreditar situación socioeconómica:
 - a. Trabajadores en activo: declaración de la renta del último ejercicio fiscal, de cada miembro de la unidad familiar.
 - b. Pensionistas: certificados de las pensiones contributivas y no contributivas del último año.
 - c. Personas paradas: certificados de las prestaciones del año en curso, emitidas por la OTG.
 - d. Beneficiarios de RMI: certificado emitido por el Departamento de Servicios Sociales.

En caso de que el/la solicitante no esté obligada a presentar la Declaración, debe presentar el certificado emitido por la Agencia Tributaria conforme está exento.

Si las personas no pudieran aportar la documentación referida a la capacidad económica y estuvieran recibiendo asistencia social relevante, el Ayuntamiento podrá hacer una valoración estimada de los ingresos según la información de que disponga.

- 3) Informe médico que acredite la necesidad de supervisión durante la comida por motivos de salud.
- 4) Declaración jurada conforme no dispone de red social de apoyo.
- 5) Declaración jurada conforme el domicilio presenta condiciones deficientes para la preparación de las comidas, y autorización para realizar una visita al domicilio.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que pueda conseguirse de oficio en otros servicios municipales u otras administraciones, según lo dispuesto en el artículo 53.1, letra d de la Ley 39/2015 LPAC-AP.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o enmienda, con la indicación que si no lo hace se entenderá por desistida su solicitud.

9.- Órganos competentes para la ordenación, la instrucción y resolución

Los órganos competentes serán el Equipo Básico de Atención Social Primaria, de Bienestar Social y Atención a las Personas y Servicios Económicos del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

10.- Plazo de resolución

Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento, que se resolverá en un único acto administrativo antes del **31 de enero de 2017**.

11.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria de 2017, otorgadas tendrán que justificarse en su totalidad como fecha máxima el día **15 de enero** de 2018. Esta justificación se hará mediante la aportación de las facturas emitidas por las empresas que gestionan los servicios de comedor, de forma mensual o trimestral, con indicación del nombre del beneficiario de la subvención y días de asistencia al mencionado servicio.

La subvención se aplicará sobre los importes del servicio de comedor siempre que este se haya usado. Será responsabilidad de la persona beneficiaria de la ayuda avisar al servicio de comedor del Casal en caso de que por algún motivo justificado no pueda hacerse uso del servicio. Si no se cumple este requisito por períodos superiores a 5 días, estos no se subvencionaran, siendo a cuenta de la persona usuaria el pago íntegro del servicio durante ese período.

12.- Pago de la ayuda

Una vez resueltas las subvenciones, el Ayuntamiento comunicará a las personas beneficiarias el importe de la subvención otorgada.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante el endoso a la empresa prestadora del servicio, posterior a la aprobación de las correspondientes justificaciones.

El endoso, juntamente con la aceptación de la subvención, será autorizado por el solicitante en el momento de formalizar la solicitud.

13.- Publicidad y entrada en vigor

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria mediante comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del

Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), la Sede Electrónica del Ayuntamiento y otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas al Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

No se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí que está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.

14.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento finaliza la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, des del día siguiente a su notificación o publicación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes des del día siguiente a su notificación o publicación.